17 de Noviembre de 2014

SEÑOR FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
LIC. LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
E.S.D.O.

Distinguido señor Fiscal General:

Es mi sincero deseo que tenga éxito en su importante labor como cabeza principal de ese importante Ministerio Público Fiscal, que tiene como mandato constitucional **"defender los intereses del Estado y de la Sociedad".**

El motivo de la presente es para solicitarle con mucho respeto, a su autoridad, se pronuncie a la brevedad sobre los casos siguientes: **4398-UDPP-06; 1837-UDPP-10; 136-UDAJ-10; 24-UDAJ-12**, todos donde el imputado es el señor **MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO** debido a que además de haber pasado el tiempo prudencial para la investigación de los delitos denunciados considero Señor Fiscal General de la República que los Fiscales auxiliares a su cargo me han conculcado los Derechos Constitucionales protegidos por la Ley Fundamental y que han sido violentados:

- Derecho a la Seguridad Jurídica, en cuanto que la Fiscalía no se ha pronunciado de manera objetiva e imparcial incumpliendo sus atribuciones constitucionales y legales de acuerdo al Arts. 193 de la Constitución de la República, 6, 17, 75, 270 inciso 2º del Código Procesal Penal, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, enmarcada dentro de los principios de objetividad e imparcialidad en busca de la verdad de los hechos que se indagan y a las Directrices sobre la Función de los Fiscales, adoptadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, artículos 10 y siguientes, así como Arts. 1,2, 3, 4, 5 ,6, 7, 8 , 9 inc 1º de la *Política de Persecución Penal* emitida por la Fiscalía General de la República de fecha 10/08/2010,

RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17 NOV 2014
Hora: 2:17 am
Firma: Adiana Borges

publicada en el Diario Oficial número 216, Tomo número 389 del 18 de noviembre del año 2010.

- Derecho de Petición y de Respuesta Art. 18 de la Constitución de la República y Derecho al Debido Proceso, en el sentido que no se ha dictado una resolución conforme a derecho, convirtiendo en una violación a los derechos de audiencia y defensa, Art. 11 y 12 de la Constitución de la República.

Por las razones que expongo a continuación:

1. En el año 2006, fui denunciado en esa sede fiscal, por el señor MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO, por el delito de Administración Fraudulenta y Estafa Agravada causa Ref. 169-RQ-08-1 en el juzgado Undécimo de Paz de San Salvador en la cual fui **sobreseído definitivamente** en Mayo de 2008 como consecuencia de las declaraciones falsas emitidas por el mismo PORTILLO MIJANGO fue condenado por el delito de CALUMNIA CON PUBLICIDAD el juzgado de sentencia de Santa Tecla Ref. 333-3-2007 y 334-1-2007, delito en el cual reincidió y el Juzgado de Vigilancia penitenciaria lo condeno a un año mas el periodo de prueba en el mes de Marzo de 2010.

2. Posteriormente, volví a ser denunciado por PORTILLO MIJANGO en el año 2012, en dos ocasiones la primera Ref. 1378-UDPP-12 proceso que esta detenido debido a que el sustrato fáctico principal que sirve como prueba tiene medida cautelar ordenada por la honorable Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo 482-2011, no obstante a pesar de que tanto la fiscal auxiliar como los abogados de la contra parte son conocedores de este proceso de amparo lo judicializaron.

3. En ese mismo año 2012, PORTILLO MIJANGO puso una segunda denuncia contra mi y otras personas, pero a mi se me imputó el delito de uso de documentos falsos, REF. 1412-DE-UP-01-12 imputaciones

falsas e instigación de los denunciantes proceso en el cual fui **sobreseído definitivamente** en Mayo del presente año.

4. Con base a las circunstancias anteriores, presente oportunamente sendos escritos a esa sede fiscal, en tres procesos para ser parte de los mismos, a excepción en el caso Ref. 24-UDAJ-2012 en el que mi persona es la parte denunciante, con el objetivo de que éstos sirvan como prueba de descargo para MI LEGITIMA DEFENSA en los procesos en los cuales fui acusado, sin embargo **nunca** recibí una respuesta de parte de ese Ministerio Publico Fiscal y los casos siguen estancados, sin respuesta, llevando el mas antiguo **8 años** y el de menor antigüedad **2 años**, tiempo mas que suficiente para la investigación de los delitos imputados a PORTILLO MIJANGO, que de haber sido tratadas con diligencia y unidad de acción, las denuncias en mi contra no hubiesen existido, debido a que todos evidencian claramente la mala conducta que no cabe duda caen la esfera de lo ilícito, no solo de PORTILLO MIJANGO, sino de sus abogados.

5. Lo paradójico del caso es que todo lo que en esa sede fiscal llega en contra de mi persona, la agilidad con la cual se investiga y judicializa es asombrosa por muy inverosímil que sean las acciones que se me imputan, tal es el caso que en el proceso Ref. 1378-UDPP-12, no obstante, habiendo un proceso de amparo Ref. 482-2011 con medidas cautelares para el único sustrato fáctico probatorio, hicieron caso omiso del mandato de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cometiendo delito de desacato y desobediencia de particulares debido a que no obedecieron lo ordenado por el **Máximo Tribunal Constitucional** en el proceso de amparo referido.

6. Además de lo anterior es evidente que las denuncias contra PORTILLO MIJANGO, fueron hechas tiempo antes que las en contra de mi persona,

no obstante reitero, las mismas siguen estancadas sin respuesta, pero a mi se me ha perseguido injustamente, debido a que, insisto, todas la pruebas de descargo que evidencian las falsedades y la conducta ilícita de mis perseguidores las tienen las denuncias que negligentemente los fiscales auxiliares han tratado.

7. Con base a lo expresado anteriormente, es importante hacer de su conocimiento que el señor ISAEL ANTONIO GUERRERO SALGADO, laboró para esa Fiscalía General de la República que Ud. dirige y tuvo a cargo de la investigación, el caso Ref. 4398-UDPP-06, donde el imputado es PORTILLO MIJANGO, sin embargo ahora es apoderado de PORTILLO MIJANGO y querellante contra mi persona en el caso Ref. 1378-UDPP-12, importante mencionar que todos los casos tienen asuntos en común y conexos, que la Fiscalía sorprendentemente no le ha dado un tratamiento equivalente en busca de la verdad de los hechos, por lo que el señor GUERRERO SALGADO ha cometido el delito de patrocinio infiel.

En consecuencia, la objetividad que es parte del debido proceso que los fiscales deben seguir en el ejercicio de sus cargos y de sus facultades los cuales deben adecuarse a criterios objetivos, velando únicamente por la correcta aplicación del derecho. Se impone así la obligación de investigar con igual celo no sólo los antecedentes que permiten sustentar la persecución o acusación, sino también los antecedentes que permitan apoyar la defensa del imputado o acusado por medio de un análisis de los hechos, ajenos a las sugerencias e influencias ajenas, sin elementos contaminantes de parcialidad y fuera de perturbaciones distorsionantes, lo que impone a la Fiscalía y los agentes auxiliares realizar una labor técnica altamente especializada y de mucha responsabilidad e imparcialidad.

Por lo tanto señor Fiscal General, Lic. Martinez Gonzalez, apelando a sus principios morales, espirituales y de ètica profesional solicito interponga sus

buenos oficios para agilizar la investigación y de esta forma obtener un pronunciamiento en los casos supra referidos, los cuales servirán para mi defensa en el proceso Ref. 1378-UDPP-12, debido que por esa negligencia en los casos anteriores donde, gracias a Dios y debido a que nunca hubo delito alguno que perseguir, fui SOBRESEIDO DEFINITIVAMENTE, sin embargo, se me vulneraron y transgredieron derechos constitucionales y humanos de defensa, protección, imparcialidad de parte de ese Ministerio Publico, inclusive se hizo caso omiso del principio de **UNIDAD DE ACCION** de ese ente que usted dirige.

Agradeciendo la atención al presente y esperando una pronta respuesta de su parte, reiterándole mis buenos deseos de éxito.

Atentamente

Jorge Mariano Antonio Pinto Guardado
DUI: **01953986-2**